API/AAS/AD-050-018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA API MAZATLÁN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. XÓCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA **ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y OPERACIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ EDUARDO GARZA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA API MAZATLÁN, declara que:

I.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración del Puerto de Mazatlán, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,158 (treinta y un mil ciento cincuenta y ocho) de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 177, Volumen CXIII, Libro 3, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número API940722EI2, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.2. Requiere. El servicio de "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres".

I.3. **Representación** La Licenciada Xóchitl Sylvia Ernest Hernández, Directora General de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., cuenta con facultades para actos de administración, según consta en la escritura número 9,395 (nueve mil trescientos noventa y cinco), de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 133 (ciento treinta y tres), Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, de la Ciudad de México las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

I.4. Procedimiento de Adjudicación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se dictaminó procedente la excepción del procedimiento de Licitación Pública para realizar la contratación a través de adjudicación directa, llevándose a cabo el acto público de la celebración del contrato el primero de diciembre de dos mil dieciocho, donde en primer término se firma por los servidores públicos que intervienen.

I.5. Erogaciones. Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la Suficiencia Presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de "**LA API MAZATLÁN**", para efectuar las erogaciones objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios público y la operación de programas públicos".

II. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, declara que:

II.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredita con la escritura pública número 10,300 de fecha nueve de junio del año dos mil, otorgada ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público número 53 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 1,666 de fecha 22 de junio de 2000.

II.2. Representación. El Ing. José Eduardo Garza Díaz cuenta con los poderes suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna de conformidad con en el instrumento Notarial que se menciona en la declaración que antecede.

II.3. Registro. Su Registro Federal de Contribuyentes número **ARO000609UZ1**, como su domicilio ubicado en Calle Magnolia No. 2637, Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64530, Teléfono (81) 83 55 36 66 y (81) 83 55 95 40; correo electrónico contacto@adreco.com.mx.

II.4. Actitud Jurídica. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los recursos técnicos y financieros, así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente. Bajo protesta de decir verdad, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** manifiesta estar el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por Impuestos Federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

II.5. Obligaciones. Que para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, "**LA API MAZATLÁN**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a "**LA API MAZATLÁN**" el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a la realización de lo establecido en su propuesta de servicios descrita en el **ANEXO 1**.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar los servicios por sí mismo y/o con el apoyo de los profesionistas que éste designe, sean sus asociados y/o empleados, con los cuales "**LA API MAZATLÁN**" no guardará relación laboral alguna.

SEGUNDA. - PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los servicios del primero de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los servicios correspondientes en las instalaciones de "**LA API MAZATLÁ**".

CUARTA. - PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **LA API MAZATLÁN**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - IMPORTE.

"**LA API MAZATLÁN**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen que el importe total de este Contrato es de $93,490.20 (Son: noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 20/100 M.N.) sin I.V.A.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

El pago se realizará a contra entrega tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

SERVICIO	COSTO SIN IVA
6 Nissan Tiida Sense 2016	$31,050.00
4 Xtrail Sense Modelo 2016	$36,240.00
2 Toyota Tacoma Sport Modelo 2016	$26,200.20
TOTAL	**$93,490.20**

SEXTA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

"LA API MAZATLÁN" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** están conformes en que el precio de la prestación del **SÉPTIMA. - IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **"LA API MAZATLÁN"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez cumplida la obligación consignada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de los entregables establecidos en el **ANEXO 1**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en día lunes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, la factura para su revisión y trámite de pago correspondiente en la dirección electrónica idadquisiciones@puertomazatlan.com.mx

En el caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA API MAZATLÁN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se realizará vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la cuenta con **CLABE INTERBANCARIA** número **002580446700097071**del Banco BANAMEX a nombre de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, contra entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a la entrega (Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito). **"LA API MAZATLÁN"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"LA API MAZATLÁN"** podrá descontar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA API MAZATLÁN" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de su factura en un plazo de 15 (quince) días naturales, posteriores a la presentación de la misma, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, **"LA API MAZATLÁN"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta

la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reciba pago en exceso; éste deberá reintegrar la cantidad pagada de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA API MAZATLÁN**".

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "**LA API MAZATLÁN**" otorga su conformidad para que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

   En esta solicitud deberá declarar "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA API MAZATLÁN"** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia con su desglose respectivo, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA API MAZATLÁN"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA API MAZATLÁN"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA API MAZATLÁN"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren dicho Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "**LA API MAZATLÁN**" estime necesario.

"LA API MAZATLÁN" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA API MAZATLÁN" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que

tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", que "**LA API MAZATLÁN**" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "**LA API MAZATLÁN**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

c. Créditos a favor de "**LA API MAZATLÁN**".

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA PRIMERA. - EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a responder por la calidad de los servicios, durante un periodo de un mes a partir de la conclusión de la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga por sí mismo a cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios.

"**LA API MAZATLÁN**" en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como Área requirente y responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato al Lic. José Luis Silva Sánchez – Subgerente De Protección Portuaria, quien tendrá la facultad y obligación que señala dicho ordenamiento legal.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito o al correo electrónico aquí señalado, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Calle Magnolia No. 2637, Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64530, Teléfono (81) 83 55 36 66 y (81) 83 55 95 40; correo electrónico contacto@adreco.com.mx.
- "**LA API MAZATLÁN**": Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa. Correo electrónico: goperaciones@puertomazatlan.com.mx

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA API MAZATLÁN**" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, "**LA API MAZATLÁN**" notificará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "**LA API MAZATLÁN**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LA API MAZATLÁN**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "**LA API MAZATLÁN**" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" pacta con "**LA API MAZATLÁN**", que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", tales como negligencia o descuido, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados, aceptando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", de darse este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Donde:
pd: (0.5%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA SÉPTIMA. -DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "**LA API MAZATLÁN**" podrá efectuar deducciones al pago por el 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) del importe del Contrato, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o en caso de estar exento de garantía, el monto máximo será de 20% (veinte por ciento); límite a partir del cual "**LA API MAZATLÁN**" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Las deducciones se realizarán en los casos de que:

I. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

II. Cuando no proporcione a "**LA API MAZATLÁN**", el objeto del servicio del presente Contrato, o no fuera de manera oportuna o diferente a lo estipulado en su propuesta.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en atraso en la prestación de servicios o en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "**LA API MAZATLÁN**" descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación presentada para su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA API MAZATLÁN" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que el presente Contrato sólo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a abstenerse de presentar las reclamaciones en contra de **"LA API MAZATLÁN"** en relación con los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuito Personal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **"LA API MAZATLÁN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"LA API MAZATLÁN"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **"LA API MAZATLÁN"**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA API MAZATLÁN"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea el que otorgue información confidencial a **"LA API MAZATLÁN"**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA API MAZATLÁN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso **"LA API MAZATLÁN"** únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se le hubieren otorgado.

Para tales efectos, **"LA API MAZATLÁN"** notificará por oficio a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a **"LA API MAZATLÁN"**, ésta pagará, a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA API MAZATLÁN"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que se le requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la solicitud de cotización y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la solicitud de la cotización y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la solicitud de la cotización y sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma en 3 tantos, al margen y al calce por las partes, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día primero de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA API MAZATLÁN
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. XOCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. INGENIERO JOSÉ EDUARDO GARZA DÍAZ

POR LA API MAZATLÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO DOMÍNGUEZ TRASVIÑA
SUBGERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

POR LA API MAZATLÁN
ÁREA REQUIRENTE

LIC. JOSÉ LUIS SILVA SÁNCHEZ
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS API/AAS/AD-050/18 FIRMADO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO 1

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de vehículos terrestres, consiste en el otorgamiento por parte del proveedor a favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., el uso temporal de dichos vehículos en territorio nacional, conforme a los alcances, caracteristicas y especificaciones técnicas que se establecen el presente Anexo.

2. ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

2.1. En la entrega de los vehículos:

2.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., se realizará en el lugar y plazos que se pacten en el contrato específico.

2.1.2. Se entregará el tipo de vehículo que se hubiere acordado en el contrato específico, conforme a lo previsto en el Apéndice del presente Anexo, del cual forma parte integral, así como en los colores de línea que correspondan a la marca del vehículo, o a los estipulados en el propio contrato específico.

2.1.3. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.1.4. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., realizará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por vehículo.

2.1.5. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, un kit de emergencia, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.

2.2. En la conservación de los vehículos:

2.2.1. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

2.2.2. En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

2.2.3. En el caso de robo total de algún vehículo, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el anexo 1, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin

costo adicional para la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, se convendrá para estos casos en el contrato específico correspondiente.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

2.3. En el uso de los vehículos:

2.3.1. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 horas en el D.F. y Área Metropolitana y 48 horas en el resto del territorio nacional.

2.3.2. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., sustituirá por una unidad nueva, el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km. La nueva unidad deberá de cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

2.3.3. El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación de la entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato específico.

2.3.4. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato específico, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el D.F. y su área metropolitana, y de 4 horas en el resto del territorio nacional.

2.3.5. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del proveedor.

Para el efecto, la "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V. y la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V.

2.3.6. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V.

2.3.7. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

2.3.8. En el caso de que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., requiera, para algún o algunos vehículos, contar con un servicio de rastreo satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, deberá indicarlo en su solicitud de oferta económica, con el objeto

de que ello sea considerado por "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., en su oferta económica.

2.4. En la atención de contingencias:

2.4.1. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funciones las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiera la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

2.4.2. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas –como máximo- contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

2.4.3. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá designar al o los ejecutivos de cuenta que la Dependencia y /o Entidad de la APF le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., para la atención de casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato especifico que corresponda.

2.4.4. Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación.

2.4.5. Para asegurar la atención las 24 horas del dia durante la vigencia del contrato específico que corresponda, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales la Dependencia y /o Entidad podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. En caso de que exista durante la vigencia del contrato específico algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

2.5. En la ejecución del contrato específico:

2.5.1. En el caso de que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., requiera un Sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados con cada vehículo, el Sistema deberá proporcionar cuando menos la siguiente información por vehículo:

a) Las fechas en que deberá entregarse la unidad al proveedor, para que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las fechas estimadas para regresar el vehículo a la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalándose como mínimo, fecha y hora de ambas, la identificación de la unidad, el área que reportó la incidencia y los detalles de la misma.

c) El kilometraje recorrido.

d) La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables.

Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa
Tel.:(669) 9823611 Ext. 71600 www.puertomazatlan.com.mx

e) La situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda.

El Sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

2.5.2. El sistema deberá estar disponible con acceso para la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., de iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del contrato especifico.

Para tal efecto, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá poner a disposición del servidor público designado por la Dependencia y /o Entidad de la APF, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación de los servicios; asimismo, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá capacitar a todos los usuarios que la la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., designe, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del sistema.

2.5.3. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., está obligada a proporcionar los siguientes reportes:

a) Dentro de los 5 dias hábiles posteriores al término de cada mes, entregarán al servidor público designado por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.

b) A petición del servidor público designado por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que el administrador considere necesario.

c) A través del Sistema, la información a que se refieren los incisos a), c), d) y e) del numeral 2.6.1. con un mecanismo de alerta.

2.5.4. El servidor público designado por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., notificará, al término de cada semana, el kilometraje de cada uno de los vehículos, a fin de que "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.

2.5.5. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., es la responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES

3.1. Los tipos de vehículos y sus cantidades serán definidos por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., conforme a sus necesidades.

3.2. Los vehículos que podrán son objeto del contrato, son:
3.2.1 Nissan Tiida Sense TA A/A, bolsas de aire, usado modelo 2016, 6 unidades.
3.2.2 Nissan Xtrail Sense TA A/A, bolsas de aire, usado modelo 2016, 4 unidades.
3.2.3 Toyota Tacoma Sport TA A/A, bolsas de aire, usado modelo 2016, 2 unidades.

3.3. "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

3.4. Previo a la formalización de un contrato especifico, "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., deberá entregar catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivo electrónico o via internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las caracteristicas y especificaciones iguales

o superiores señalados en el Apéndice Único.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, el proveedor deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

3.6 En caso de que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., requiera realizar adaptaciones, modificaciones o montar algún equipo especial a cualquier vehículo, deberá indicarlo en su solicitud de oferta económica, así como el tiempo máximo para la ejecución de los servicios requeridos, con el objeto de que ello sea considerado por "Administradora de Recursos y Operaciones", S.A. de C.V., en su oferta económica.

POR LA API MAZATLÁN
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. XOCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. INGENIERO JOSÉ EDUARDO GARZA DÍAZ

POR LA API MAZATLÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO DOMÍNGUEZ TRASVIÑA
SUBGERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

POR LA API MAZATLÁN
ÁREA REQUIRENTE

LIC. JOSÉ LUIS SILVA SÁNCHEZ
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN PORTUARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS API/AAS/AD-050/18 FIRMADO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.